

# DIARIO OFICIAL

Año XI

Bogotá, sábado 12 de junio de 1875.

Número 3,471.

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO.**

Lei 89 de 1875 (1.º de junio), adicional a las de Instrucción pública..... 2933

**SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.**

Diligencia de remate de dinero.—Número 35. 2933

Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union... 2933

**SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.**

Contrato de 31 de mayo de 1875, para la conducción de unas cajas de aisladores de Honda a Bogotá..... 2933

Contrato de 5 de junio de 1875 adicional del celebrado con Miguel Lizarralde en 11 de diciembre de 1874, para la conservación de las líneas telegráficas de Bogotá a Puente Nacional..... 2934

Nota del Administrador subalterno de Hacienda nacional de Cipaquirá, relacionada con el reclamo hecho en el *Telegrafo*, periódico de Palmira, sobre cambio de una encomienda de dinero, i resolución publicada en el *Diario Oficial* número 3,445... 2934

Diligencias de visita practicadas en las Oficinas telegráficas de Bucaramanga i Pamplona..... 2934

**OFICINA JENERAL DE CUENTAS.**

Autos..... 2934

**PODER JUDICIAL.**

Relación de los negocios despachados por la Corte Suprema federal en el mes de mayo de 1875..... 2935

Correcciones..... 2936

**NO OFICIAL.**

Biblioteca de Cipaquirá..... 2936

**Poder Legislativo**

**LEI 59 DE 1875**

(1.º DE JUNIO)

adicional a las de Instrucción pública.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**CONSIDERANDO:**

Que algunos alumnos vecinos del Departamento de Cúcuta, en el Estado de Santander, que actualmente reciben instrucción en los Colegios públicos i privados de la capital de la República, han podido quedar en imposibilidad de continuar sus estudios por consecuencia del terremoto ocurrido en los valles de Cúcuta el día 18 del mes en curso; i que la Nación debe atender a remediar los efectos de aquella desgracia,

**DECRETA:**

Art. 1.º Desde la sanción de la presente lei, los alumnos del Departamento de Cúcuta del Estado de Santander, que actualmente se hallan recibiendo instrucción en los Colegios públicos i privados de la capital de la República, i los de cualquier otro punto de ella, que por consecuencia del terremoto recientemente ocurrido en el Departamento expresado, hayan quedado desistidos de los recursos necesarios para continuar sus estudios, tendrán derecho a ser recibidos i costeados como alumnos oficiales en la Universidad nacional.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo calificará el derecho de los alumnos que se hallen en el caso del artículo anterior, con arreglo a las disposiciones que dicte en ejecución de la presente lei.

Art. 3.º Los alumnos así calificados, recibirán anualmente \$ 100 en dinero, además de los otros auxilios a que tengan derecho como alumnos oficiales de la Universidad nacional.

Art. 4.º El crédito necesario para la ejecución de la presente lei, se considerará incluido en el Presupuesto de Gastos para la próxima vijencia económica, i en los créditos adicionales al Presupuesto en curso, en la parte en que los gastos que cause el cumplimiento de esta lei deban afectarlos.

Dada en Bogotá, a treinta i uno de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

B. CORREDO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

**MANUEL SÁBRIA.**

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

*Julio E. Pérez.*

El Secretario de la Cámara de Representantes,

*Benjamin Pereira G.*

Bogotá, 1.º de junio de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

" (L. S.) **S. PÉREZ.**

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

**J. SANCHEZ.**

**Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.**

**DILIJENCIA de remate de dinero.—Número 35.**

En la ciudad de Bogotá, a diez de junio de mil ochocientos setenta i cinco, el Secretario de Hacienda i Fomento, encargado del Despacho del Tesoro i Crédito nacional, asistido del Director del Crédito público i del Tesorero jeneral de la Union, procedió en sesión pública a abrir las veintitres propuestas que se presentaron para el remate de dinero que se había anunciado para este día, a fin de amortizar deuda interior flotante, de acuerdo con lo prescrito en la Sección 1.ª, Capítulo 2.º, Título 3.º, Libro 4.º del Código fiscal. Resultaron en la forma siguiente:

Número de las propuestas.	NOMBRES DE LOS PROPOSITORES.	CLASE DE DOCUMENTOS.	Cupon.	SUMAS PROPUSTAS.	RATA DE LAS OFERTAS.
1	Augusto Suescun.....	Renta sobre el Tesoro.....	9	\$ 4,410 ...	34-50
2	Manuel J. de Caicedo.....	Id. id. id.....	9	16,430 ...	34 ...
3	Banco de Colombia.....	Id. id. id.....	9	14,000 ...	34-10
4	Isaac Montejo.....	Id. id. id.....	9	4,600 ...	34 ...
5	Id. id.....	Id. id. id.....	13	1,300 ...	26-12
6	Id. id.....	Id. id. id.....	12	100 ...	28-10
7	Id. id.....	Id. id. id.....	11	100 ...	30-10
8	Id. id.....	Órdenes de pago.....	...	347-60	36-10
9	Araújo y Price.....	Renta nominal comun.....	...	1,850 ...	35-95
10	Jorje W. Price.....	Renta al portador.....	9	1,000 ...	34-30
11	R. Schloss.....	Id. id. id.....	9	50,000 ...	33-08
12	Aquilino Matiz.....	Renta sobre el Tesoro.....	12	300 ...	29 ...
13	Leopoldo Arias Vargas.....	Id. id. id.....	8	1,000 ...	36 ...
14	J. M. Murcia.....	Id. id. id.....	8	10,000 ...	36-70
15	Id. id.....	Renta al portador.....	10	670 ...	32-50
16	Uribe e hijos.....	Renta sobre el Tesoro.....	9	82,000 ...	33-24
17	Juan de D. Uribe.....	Renta al portador.....	9	8,530 ...	33 ...
18	Victo Lagó.....	Id. id. id.....	8	4,000 ...	36-80
19	Id. id.....	Vales sin interes i órdenes de pago.....	...	946-40	74 ...
20	José Domingo Ospina C... ..	Id. id. id.....	...	90 ...	74 ...
21	Id. id.....	Renta al portador.....	8	6,060 ...	37 ...
22	Id. id.....	Id. id. id.....	13	110 ...	27 ...
23	Banco de Bogotá.....	Id. id. id.....	9	88,050 ...	34-20
24	Id. id.....	Id. id. id.....	9	60,000 ...	36-50
25	Id. id.....	Renta sobre el Tesoro.....	9	50,000 ...	33-90
		Suma.....		405,394 ...	

El Secretario de Hacienda i Fomento, encargado del Despacho del Tesoro i Crédito nacional,

**NICOLAS ESGUERRA.**

El Director del Crédito nacional,

**JOSÉ M. CARO.**

El Tesorero jeneral de la Union,

**JACINTO CORREDOR.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL.**

Bogotá, 10 de junio de 1875.

Acéptanse como las mas favorables al Tesoro las siguientes propuestas, cuyo valor efectivo será cubierto por la Tesorería jeneral de la Union:

Número de las propuestas.	NOMBRES DE LOS PROPOSITORES.	CLASE DE DOCUMENTOS.	Cupon.	RATA DE LA OFERTA.	SUMAS PROPUSTAS.	SUMAS ADJUDICADAS EN DINERO.
9	R. Schloss.....	Renta al portador.....	9	33-08	50,000 ...	16,540 ...
14	Uribe e hijos.....	Renta sobre el Tesoro.....	9	33-24	32,020 ...	10,643-40
15	Juan de D. Uribe.....	Renta al portador.....	9	33 ...	8,530 ...	2,814-90
		Sumas.....			90,550 ...	29,998-30

Adviertase que aunque la propuesta número 14, hecha por Uribe e hijos, fue de \$ 82,000, solo se acepta por \$ 32,020 por no prestarse a mas la cantidad ofrecida en remate.

Por el Presidente de la Union.—El Secretario de Hacienda i Fomento, encargado del Despacho del Tesoro i Crédito nacional,

**NICOLAS ESGUERRA.**

**RELACION de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería jeneral de la Union.**

Bogotá, 10 de junio de 1875.

**CAJA.**

**Débito.**

Existencia anterior..... \$ 114,694-37

Letras a cobrar.....

Cobrado por letras i pagará remitidos de las Aduanas, a cargo de: Gómez Restrepo e hijos. Pagará; en plata..... 216-80

Emilio Pardo. Id. id..... 167-40

T. E. Abello i Compañía. 2 Letras; id. 61-35

**Remesas.**

De la Administración de la Casa de Moneda de esta ciudad, procedente de fondos de recaudación; en plata de talla menor..... 6,207-174

Suma..... \$ 121,347-094

**Crédito.**

SERVICIO DE 1874 A 1875.

**Departamento de la Deuda nacional.**

Cap. 2.º Deuda interior:

- Intereses de renta nominal..... \$ 61-65
- Pensiones de algunos militares de la Independencia, en varios meses del presente año económico..... 1,020 ...
- Id. de varios militares de la Independencia, en la primera semana del presente mes..... 950-85

**Departamento de Guerra.**

Cap. 4.º Guardia colombiana (M.)

- Auxilios de marcha..... 415-55
- Valor del empaque de 28 cargas de vestuario i 17 de id. rifles..... 208-10
- Id. de 250 frazadas compradas por el Gobierno..... 392 ...

**Remesas.**

A la Administración principal de Hacienda nacional en Ibagué, para gastos de su cargo..... 820 ...

A los Habilitados del Cuartel jeneral i batallón Zapadores, para gastos de su cargo..... 3,749-674

Al Habilitado del Batallón Zapadores, en un recibo cubierto en esta Tesorería al Teniente Gumercindo Guevara, importante \$ 88 valor de su sueldo en dos meses, mandado anticipar..... 88 ...

Suma..... \$ 7,705-824

**RESUMEN.**

Débito..... \$ 121,347-094

Crédito..... 7,705-824

Existencia..... \$ 113,641-27

Estos pagos i remesas fueron hechos en plata de talla menor.

Letras a cobrar. Letras. Pagará. Totales.

Existencia anterior..... \$ 653-15

Recaudado hoy..... 653-15

Saldo por cobrar..... \$ 591-80

El Tesorero jeneral, **JACINTO CORREDOR.**

El Contador-interventor, **Pedro P. Calce.**

**Secretaría de Guerra i Marina.**

**CONTRATO** de 31 de mayo de 1875, para la conducción de unas cajas de aisladores de Honda a Bogotá.

Arturo Wills por sí, i Pedro A. Travecedo, Administrador subalterno de Hacienda nacional, han celebrado el siguiente contrato: Arturo Wills se compromete a conducir de las Bodegas de Bogotá a la capital de la Union diez i ocho cajas de propiedad nacional, conteniendo aisladores para el servicio del telegrafo, las cuales ha recibido del señor Administrador subalterno de Hacienda nacional, en perfecto estado i se compromete a entregarlas al señor Director jeneral de Correos el día 31 del presente precisamente, pagándosele por dicha conducción la suma de cincuenta pesos cuando censivos por el señor Tesorero jeneral de la Union. Al cumplimiento de lo estipulado se compromete con su persona i bienes en jeneral a responder al Gobierno de la